

A : **PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ**
Gerente General

ASUNTO : Delegación del registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso en el SIAF-SP

REFERENCIA: Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM

Por medio del presente me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de comunicar a su despacho lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.2 Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 1.3 Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, que aprueba los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”.
- 1.4 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 Mediante el Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM del 28 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita que el Titular del Pliego (Superintendente Nacional) delegue a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, el registro del(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras (Unidades de Planeamiento Presupuesto y Modernización) y para el caso del compromiso, el registro de los funcionarios facultados de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP.

III. ANÁLISIS.

- 3.1 Mediante el Informe N° 127-2022-SUNARP/OPPM del 28 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Sunarp, la acción de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, el registro del(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras (Unidades de Planeamiento Presupuesto y Modernización) y para el caso del compromiso, el registro de los funcionarios facultados de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF- SP, utilizando para ello el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).
- 3.2 Conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces (en el presente caso, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización).
- 3.3 El artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público.
- 3.4 Asimismo, el artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2021, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA MEF.
- 3.5 Mediante Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de junio de 2022, se aprobó los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”; cuyo objetivo es establecer pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso.
- 3.6 Respeto a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera, el numeral 2.1 del artículo 2 de los citados lineamientos señala que es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP; y, el numeral 2.2 del citado artículo establece que, el Titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, registra al

funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP, utilizando su DNIe.

- 3.7 Asimismo, el numeral 2.6 del artículo 2 de los referidos lineamientos dispone que lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP.
- 3.8 Además, el numeral 4.1 del artículo 4 de los mencionados lineamientos señala que las entidades del Gobierno Nacional sujetas a lo establecido en la acotada norma tienen como plazo para la implementación de los lineamientos hasta el 01 de julio de 2022.

Respecto a la delegación del registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso en el SIAF-SP

- 3.9 El numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado Texto Único Ordenado, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.
- 3.10 Ahora bien, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp; documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman. En el literal w) del artículo 11 del citado reglamento se faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los/las funcionarios/as correspondientes.
- 3.11 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública, así como los asuntos relacionados de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas vigentes; teniendo entre sus funciones, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con la normativa técnica y legal vigente, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 de la citada norma.

- 3.12 De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, el Titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP, siendo que, conforme a lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal w) del artículo 11 Texto Integrado del ROF de la Sunarp, dicha atribución de registrar puede ser delegada.
- 3.13 En tal sentido, resulta legalmente viable que el Superintendente Nacional delegue en el/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso en el SIAF-SP.
- 3.14 Finalmente, cabe indicar que en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.
- 3.15 Por lo tanto, siendo que el presente informe contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento de la Sunarp de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, deberá formar parte integrante de la resolución de la Superintendencia Nacional que delegue en el/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la acción de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP.

IV. CONCLUSIÓN. -

- 4.1 Por lo expuesto, esta Oficina concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que delegue en el/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la acción de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP, conforme a lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal w) del artículo 11 Texto Integrado del ROF de la Sunarp.

- 4.2 Se remite el proyecto de Resolución de la Superintendencia Nacional, para su conocimiento y disposición del trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sede Central – SUNARP

GTC/dmu